

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIII.

PACHUCA, 16 DE JULIO DE 1920.

NUM. 27.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Rentas

Tesorería General

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de junio de 1920.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	13,131 02	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Acapulco.....	12 27	
Administración de Rentas de Apam.....	20,411 73	
Administración de Rentas de Atonilco.....	13 97	
Administración de Rentas de Huejutla.....	2 84	
Administración de Rentas de Huichapan.....	4 31	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	96 89	
Administración de Rentas de Pachuca.....	98,960 00	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	1,405 63	120,907 64

RECAUDADO POR LA TESORERÍA

Dirección de Instrucción Pública.....	17 50	
Pensiones de A. Municipales....	75 00	
Producto del Registro Civil.....	773 00	865 50
Total.....\$		134,904 16

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	6,341 00	
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	1,235 50	
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	1,597 50	9,174 00

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	1,479 00	
Secretaría General del Gobierno.....	5,982 00	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	815 00	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	10,897 60	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	1,717 50	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	24,043 50	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	4,335 00	
Dirección de Obras Públicas y sus dependencias.....	2,326 50	
Fuerzas de Seguridad.....	12,371 20	
Banda del Estado.....	3,980 25	
Hospital Civil.....	4,742 20	
Imprenta del Gobierno.....	1,305 00	
Pensionistas del Estado.....	1,047 16	75,041 91

DIVERSOS

Depósitos diversos.....	3,491 90	
Deudores y acreedores diversos.....	650 00	
Pensiones de A. Municipales....	108 33	
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	7,649 54	11,899 77

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Beneficencia Pública.....	175 00	
Festividades Nacionales.....	50 00	
Muebles y Útiles.....	1,311 55	
Mejoras materiales.....	8,446 56	
Amortización de la Deuda.....	264 00	
Correspondencia Oficial.....	200 00	
Servicio Telefónico y alumbrado eléctrico.....	494 37	
Sueldos accidentales.....	1,287 25	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	3,249 50	
Gastos Imprevistos.....	6,217 05	
Gastos de Escritorio.....	261 75	
Rentas de Locales.....	50 00	
Gastos de la Oficina de Ensaye..	428 90	22,435 93

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	6,685 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	4,434 50	
Cárcel del Estado.....	711 00	
Gastos Diversos de Justicia.....	272 95	12,103 45
Existencia para 1º de julio de 1920.....		4,249 10
Igual.....\$		134,904 16

Pachuca, a 30 de junio de 1920.—El Tesorero General, Abelardo Raigadas.—Vº Bº, El Director de Rentas, Antonio Figueroa.—Conforme: El Contador General, Miguel Montiel.

INFORMACION

18 DE JULIO DE 1920.

El Gobierno del Estado, para conmemorar el XLVIII aniversario del fallecimiento del ilustre patricio licenciado don Benito Juárez, ha dispuesto el siguiente

PROGRAMA:

A las once de la mañana tendrá verificativo en el Teatro "Bartolomé de Medina" una ceremonia Literario-Musical, bajo el orden que sigue:

- I. Obertura por la Banda del Estado.
- II. Alocución por el señor Alfonso N. Reyes, alumno de la Escuela de Comercio "José María Morelos."
- III. Pieza de música por la Banda.
- IV. Poesía "La Raza de Bronce," de Amado Nervo, por la señorita Luisa Sahyem, alumna de la Escuela Normal "Benito Juárez."
- V. Pieza de música por la Banda.
- VI. Poesía por una alumna de la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada."
- VII. Discurso por el señor licenciado Manuei Olivera.
- VIII. Coro a "Juárez," por las alumnas de la Escuela Normal.
- IX. Discurso oficial por el señor ingeniero Alberto I. Angeles.
- X. Himno Nacional y ofrecimiento de coronas.

Terminado el acto, la Comitiva Oficial se trasladará al Jardín de la Independencia, en donde instalados de antemano los niños y niñas de las Escuelas Oficiales, se cantará por los mismos, el "Himno Nacional" acompañados de la Banda del Estado y se depositarán coronas y flores ante el Monumento del Gran Reformador.

Sección de Gobernación

MOVIMIENTO DE EMPLEADOS.—Un tanto recuperado de su salud, el ciudadano Miguel Montiel ha vuelto a hacerse cargo de la Contaduría General del Estado; el ciudadano Luis Soto Ortiz, disfruta de una licencia de diez días que se le concedió para estar separado del empleo de Ingeniero Topógrafo de la Sección de Catastro de la Secretaría General; el ciudadano Guillermo H. Pardón ha sido nombrado Ministro Ejecutor del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Tenango de Doria; ha vuelto al despacho del Juzgado de 1ª Instancia de Huichapan el ciudadano licenciado Arturo Puente Flores, terminada la licencia que se le concedió; el ciudadano Ciro G. Mayorga es Secretario del Distrito de Jacala; del de Huejutla el ciudadano Amado G. Ortiz; terminada su licencia el ciudadano Francisco S. Lozano ha vuelto a su empleo de Escribiente de la Dirección de Obras Públicas; el ciudadano Juvencio de Jesús Luján es Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Metztitlán, y Comisario el ciudadano Salvador L. Morales; el joven Espiridión García fué ascendido a Cajista de 1ª en la Imprenta del Gobierno.

GASTOS.—Al ciudadano Norberto Aranzábal se le han ministrado \$ 1,100.00 más, a cuenta del Monumento que está construyendo para honrar la memoria del ilustre Mártir don Francisco I. Madero; con

\$ 50.00 contribuye el Gobierno para la celebración del próximo 16 de septiembre en Dolores Hidalgo al ciudadano Emilio Rodríguez \$ 100.00 para ayuda de una obra en que objetará los conceptos vertidos contra México por el novelista Blasco Ibáñez.

NUEVA AUTORIZACION.—Por dos años más se ha autorizado al Notario Leonardo Gómez, para que pueda funcionar en el Distrito de Tulancingo, habiéndole concedido un plazo de veinte días para que presente la fianza correspondiente.

COMPRA.—Se ha comprado al ciudadano Dr. Pedro M. Berber, un aparato de desinfección que prestará sus servicios en la Dirección de Salubridad. El costo de tal aparato es el de \$ 125.00 que ha sido cubierto.

Sección de Estadística y Fomento.

PROHIBICION.—En conocimiento del Gobierno que el dueño de la Hacienda de Hueyapan, del Municipio de Cuautepec, ha establecido un aserradero y está haciendo tala inmoderada en los montes que probablemente quedarán dentro de los ejidos designados al pueblo de Ahuazotepec, cosa que es perjudicial a los vecinos de la localidad ha sido dispuesto que se prohíba a aquel individuo continúe en su obra y que si reincide se le consigne a la autoridad judicial competente para los efectos del artículo 30 de la Ley de Bosques.

MOVIMIENTO DE TELEGRAFISTAS.—El ciudadano Amado Gutiérrez ha sido nombrado Jefe de la Oficina telegráfica de Zimapán; el ciudadano Andrés de la Cruz, Celador de la de Tlahuiletepa; el ciudadano Secundino Andrade cesó como 3er. Celador de la Oficina Central de los Telegrafos; la señorita Juana Benítez cesó como Ayudante de la de Ixmiquilpan, haciendo entrega de la oficina al ciudadano J. Antonio Mendoza, telegrafista ambulante; se ha concedido licencia de un mes al ciudadano Ruperto B. Moreno, Telegrafista del Mineral del Chico, substituyéndolo interinamente la señorita María Luisa Ríos; la señorita Angela Olguín cesó como Jefe de la Oficina telegráfica de Metepec, pasando a hacerse cargo de la de Singuilucan, quedando en su lugar la señorita Antonia Martínez.

POSTES.—Ha sido pagada al ciudadano José Ramírez la suma de \$ 245.00 importe de setenta postes comprados para la línea telegráfica que conduce a Zimapán.

REPARACION DE UNA LINEA.—El Gobierno ha autorizado la reparación de la línea telegráfica que va a la Cabecera del Municipio de Huejutla. Serán pagados los fleteros que conduzcan el material que se empleará en esa reparación.

COMISIONADOS.—Los ingenieros Eugenio Billard y Luis Blásquez han sido comisionados para valorizar los ejidos del pueblo de Texcatepec.

EXPLOTACION SUSPENDIDA.—Por orden superior ha sido suspendida la explotación de los montes de San Francisco Londres del Distrito de Tulancingo.

BUENA PREVENICION.—Se ha prevenido al Presidente Municipal de Tula, que procure por cuantos medios prudentes estime convenientes, que en la Fábrica de Cemento "La Tolteca," se establezcan las ocho horas diarias de trabajo que como jornada máxima señala la Ley.

TIERRAS REINTEGRADAS.—Avisa el Presidente Municipal de Chapantongo que fueron reintegradas a los propietarios de la Hacienda de Tenería, las tierras que indebidamente se adjudicaron a los vecinos del pueblo de San Juan.

Sección de Instrucción Pública,

MOVIMIENTO DE PROFESORES.—La señorita Catalina Pérez renunció el cargo de Directora de la escuela de Toxthé, del Municipio de Chapantongo; el Profesor Marcelo Chávez la de niños de Ixmiquilpan, quedando en su lugar el ciudadano Manuel Martínez de la Vega; el ciudadano Profesor Enrique Fernández Marín, la del Mineral del Chico, substituyéndolo provisionalmente el ciudadano ingeniero Enrique Barrera; de la de niñas del mismo punto la señorita Angela Castillo; de las del Puente y Capula, del mismo Municipio respectivamente, los ciudadanos José María Ortega y José María Contreras; el ciudadano Laureano Torres de la de Toxthé; de la del pueblo de San Juan el ciudadano Juan Chávez, del Municipio de Chapantongo; el ciudadano Aurelio Loza renunció el empleo de Ayudante de la escuela número 1 de niños en esta ciudad, substituyéndolo el ciudadano José Guillén.

PROPAGANDA.—Para que sean distribuídas profusamente en el Estado, se han mandado imprimir seis mil ejemplares de las Iniciativas que la Universidad Nacional ha presentado al pueblo mexicano para combatir el analfabetismo.

JUNTA DE VIGILANCIA.—Es Presidente de la Junta de Vigilancia del Municipio de Pisaflores, el ciudadano Rodolfo Rubio y Secretario el ciudadano Ernesto Barrera; el ciudadano Heliodoro López renunció el cargo de Presidente de la de Metzquititlán.

ANIVERSARIO.—El día 18 del presente mes las alumnas de la Escuela Normal "Benito Juárez," celebrarán el VII aniversario de la fundación de aquel establecimiento, para cuyo festival el Gobierno ha contribuido con la suma de \$100.00.

MOVIMIENTO habido en el Juzgado del Registro Civil del Municipio de Pachuca, durante el mes de junio de 1920.

NACIMIENTOS REGISTRADOS

Niños.....	148
Niñas.....	125
Total.....	273

PRESENTACIONES MATRIMONIALES

REPRESENTACIONES MATRIMONIALES

Eduardo Suárez jr. y María Guadalupe Leonor Vázquez Robari; Daniel Barrios y María Maldonado; Lázaro Medina y Antonia Esparza; Telésforo Ledesma y Juana Reyna; Salvador Nájera y Ana María Paredes; Julián Correa y Amada Reséndiz; Primitivo Núñez y Rosa Ortiz; Samuel Camarillo y Agapita Ortiz; Alberto Lazcano y Catalina Rivero; Juan Flores y Julia Hualgo; Felipe Pacheco y Cesarea Pérez; Román Hernández y Crispina Aguilar; Celestino Villar y Margarita Fierros Madrid; Jesús V. y Villagrán y María C. Calva; Amador Castañeda jr. y Sara Bárcenas; Vicente Munguía y Esperanza Fierro; Carlos Ayala y Margarita Madrigal; Luciano Romero y María Ortiz; Dionisio Martínez y Juana Pérez; Juan Téllez García y Juana Ocampo Santacruz; Justo Salazar y Marcelina Mata; Rodolfo Oastro Inclán y Julia Trucey Aubert; José María Cruz y Guadalupe Cortés; Francisco Martínez y Antonia Díaz.

MATRIMONIOS EFECTUADOS

Marcelino Garnica y María García; Miguel Jiménez Martínez y Aurora García; Ventura González y Ruperta Cortés; Jesús Islas y Guadalupe Téllez; Adrián J. Quiroz y Leonor Esquivel; Edmundo Marín y Esther Flores; Salvador Cortés y Carmen Mondragón; Balamero Andrade Ortiz y Jovita Zamora Rojas; Guadalupe Gallego y Loreto Hernández; Brígido Moreno y María Bautista; Pedro Flores y Fortunata Hernández; José Ruiz y Amada Molina; Manuel Hernández García y Celia Ramírez; Esteban Alvarez y Anatalia Morales; Ernesto Asiain y Luz de la Paz Rivero; Carlos Rosete y Hermelinda Zerón; Tomás Cadena y Luz Martínez; Fernando Mendoza y Virginia Meyn; Joaquín Pérez y Eva Gómez; Carlos Ayala y Margarita Madrigal; Salvador Nájera y Ana María Paredes; Eduardo Suárez jr. y María Guadalupe Leonor Vázquez Hobart; Rodolfo Castro Inclán y Julia Trucy Aubert; Lázaro Medina y Antonia Esparza; Julián Correa y Amada Reséndiz; Rafael Romero y Carmen Ortiz; Jesús V. y Villagrán y María C. Calva; Felipe Pacheco y Cesarea Pérez.

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Individuos del sexo masculino.....	139
" " " femenino.....	79
Total.....	218

Pachuca, 30 de junio de 1920.—El Juez del Registro Civil, *Manuel Martiarena*.

GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

“Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo
Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-
NOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por ley expedida por el H. Congreso de la Unión, el día 8 de mayo de 1917, y

CONSIDERANDO: que no se cubren con las cuotas de la tarifa actual los gastos y atenciones que demandan del Erario los servicios postales, conducción, despacho y entrega de los artículos de segunda clase y los envíos gravados con reembolso;

CONSIDERANDO: que los portes por dichos artículos de segunda clase han sido aumentados en las tarifas de otros países y que en el nuestro, además de continuar en términos excesivamente reducidos, se tiene que atender al pago de los derechos de tránsito territorial, cuando esos envíos están destinados a países de la Unión Postal, y que no hay razón que justifique esa vigencia, he tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Art. 1º El porte de los artículos de segunda clase será de cinco centavos por cada 500 gramos o fracción.

Art. 2º El derecho fijo por servicio de reembolso será de veinte centavos.

TRANSITORIO.

Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de abril próximo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos veinte.—*V. Carranza.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Luis Cabrera.*—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 17 de marzo de 1920.—*Aguirre Berlanga.*—Al C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca, a 1º de abril de 1920.—*Nicolás Flores.*—*Lic. Eduardo Suárez,* Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

“Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Se reforma la Ley para Elección de Poderes Federales, en los términos siguientes:

Art. 1º En las próximas elecciones ordinarias para diputados y senadores y para Presidente de la República, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Electoral de Poderes Federales, promulgada el 1º de julio de 1918, con las modificaciones que establece la presente.

Art. 2º Las elecciones ordinarias para diputados y senadores al Congreso de la Unión, se celebrarán el primer domingo del próximo mes de agosto.

Art. 3º Las elecciones ordinarias para Presidente de la República, se harán el primer domingo del próximo mes de septiembre.

Art. 4º Las ocho listas de electores, y su remisión al Consejo del Distrito Electoral, a que se refieren respectivamente los artículos 21 y 22 de la Ley Electoral vigente, se formarán y remitirán, para las elecciones de diputados y senadores, en el improrrogable término de cinco días, contados desde la fecha de esta ley; y para la elección de Presidente de la República, en los primeros seis días del próximo mes de agosto.

Art. 5º En los lugares en que no se hubieren instalado los consejos de listas electorales, de distritos electorales y municipales que establece el artículo 4º de la citada ley, bastará que se formen y funcionen los municipales en todo caso y los de distrito para aquellos casos en que una municipalidad comprenda más de un distrito electoral.

Servirán como base de las listas electorales en los casos a que se refiere este artículo, los padrones de las últimas elecciones federales, los que serán completados y enmendados por los consejos municipales y de distrito, a cuyo efecto designarán tantos auxiliares electorales cuantos se necesiten para completar dichos padrones. Estos consejos asumirán, además, todas las atribuciones de los no instalados, en cuanto fueren compatibles con su carácter.

Art. 6º El segundo domingo de julio, el Ayuntamiento de cada municipalidad, mandará publicar la lista electoral de su jurisdicción, para la elección de diputados y senadores.

Para la elección de Presidente de la República, esta publicación se hará el segundo domingo de agosto, debiéndose antes corregir las listas electorales por el consejo respectivo.

Los Presidentes Municipales de la capital del Estado, Distrito Federal o Territorios, publicarán además avisos los mismos días de quedar abiertos los registros de candidatos para diputados, senadores y Presidente de la República, y los presidentes de cabeceras de distritos electorales, harán igual publicación de haberse abierto el registro para candidatos a diputados.

El registro estará abierto desde el día de la publicación de los avisos respectivos; quedará cerrado diez días antes de aquel en que deba verificarse la elección correspondiente, y se llenarán, además, todas las formalidades que establece el artículo 27 de la Ley Electoral vigente.

Art. 7º Para la elección de diputados y senadores, antes del tercer domingo de julio, los Presidentes Municipales cumplirán con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada ley, haciendo entrega a los consejos municipales o de distrito, de las credenciales que deberán recibir los electores para acreditar su derecho a votar. Los consejos ordenarán el reparto de esas credenciales con la oportunidad debida, a fin de que quede concluido antes del cuarto domingo de julio.

Para las elecciones de Presidente de la República, las credenciales a electores serán entregadas a los consejos antes del cuarto domingo de agosto, y el reparto quedará concluido antes del último domingo del mismo mes.

Art. 8º El cuarto domingo de julio, el Ayuntamiento de cada municipalidad publicará de nuevo la lista de las casillas electorales de su jurisdicción y de los lugares donde deben instalarse, agregando el nombre de un instalador propietario y de un suplente para cada una de ellas, los que serán nombrados por el propio Ayuntamiento. Para la elección de Presidente de la República, se cumplirá con esta disposición el último domingo de agosto.

Art. 9º Los partidos políticos y candidatos registrados, deberán hacer sus boletas, y los candidatos y sus representantes entregarán dichas boletas a los Presidentes Municipales, a más tardar el cuarto domingo de julio, para la elección de diputados y senadores, y el último domingo de agosto, para la de Presidente de la República.

Art. 10. El registro de credenciales en favor de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, de que habla el artículo 33 de la Ley Electoral, se hará antes del último domingo de julio próximo, si se trata de las elecciones de diputados y senadores, y antes del último domingo de agosto, si se trata de las de Presidente de la República.

Art. 11. A más tardar el día 30 de julio, para las elecciones de diputados y senadores, y del día 3 de septiembre para las de Presidente de la República, estarán en poder de los electores las credenciales a que tuvieron derecho y de que habla el artículo 35 de la Ley Electoral.

Art. 12. Para la elección de diputados y senadores, el primer domingo de agosto, a las nueve de la mañana, se procederá a la instalación de las casillas electorales, precisamente en los lugares designados en la lista a que se refieren los artículos 27 y 47 de la Ley Electoral vigente.

Art. 13. Para la elección de Presidente de la República, el primer domingo de septiembre, a las nueve de la

mañana se procederá a la instalación de las casillas electorales en los mismos términos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 14. En el caso previsto por el artículo 55 de la Ley Electoral vigente, la credencial del elector formará parte del expediente electoral de que habla el artículo 63 de la propia ley, y a este efecto, tan luego como uno de los secretarios haya anotado el nombre del elector en la lista respectiva con la palabra "votó," le entregará para su resguardo la constancia de haber votado, suscrita por el Presidente y uno de los secretarios, recogiénole la credencial.

Art. 15. El Congreso local o la Cámara de Diputados, si se trata de las elecciones de senadores por el Distrito Federal, recibirán los expedientes que les remitan las juntas computadoras de los distritos y harán la computación total de votos, ajustándose a las prescripciones aplicables al caso, contenidas en el capítulo VII de la Ley Electoral de 1º de julio de 1918, expresando el número de votos obtenidos por cada candidato y en cuál de ellos recayó la elección por haber obtenido el mayor número de votos.

Si el Congreso local no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente del mismo hará la computación de votos y la declaración del candidato en cuyo favor recayó la elección por haber obtenido la mayoría de sufragios.

Art. 16. La primera Comisión Escrutadora del Senado hará la computación de los votos emitidos en los Estados en que no esté establecido el orden constitucional y aquellos en donde haya desaparecido el Poder Legislativo, a cuyo efecto, las juntas computadoras de cada distrito electoral, enviarán directamente a la Secretaría del Senado y por paquete postal certificado, los expedientes electorales respectivos.

Hecho el cómputo, la primera Comisión Escrutadora del Senado, hará la declaración de haber sido electa la persona que hubiere obtenido la mayoría de los votos emitidos, expidiéndole la correspondiente credencial.

Sobre la legitimidad de esta credencial dictaminará la segunda Comisión Escrutadora del Senado y la Cámara calificará estas elecciones, como las de todos sus demás miembros, de manera definitiva e inatacable.

Art. 17. Los partidos políticos, los candidatos independientes y sus representantes, podrán retirar las boletas ya contraselladas de las manos del Presidente Municipal, después del cuarto domingo de julio, si se trata de elecciones para diputados y senadores, a fin de entregarlas personalmente a la mesa el día de las elecciones. Este mismo derecho podrá ejercitarse después del último domingo de agosto, en el caso de elecciones para Presidente de la República.

Art. 18. No es obligatorio para los partidos políticos y candidatos independientes que hagan las publicaciones que respectivamente les ordenan la fracción VI del artículo 106 y 107 de la Ley Electoral de 1º de julio de 1918.

Art. 19. Los Presidentes Municipales tendrán obligación de comunicar a la mayor brevedad posible al Presidente Municipal del lugar en que se instalen las juntas computadoras, el número de casillas que funcionaron en sus respectivos municipios, durante las elecciones, para los efectos del artículo 81 de la Ley Electoral de 1º de julio de 1918. Estos Presidentes Municipales lo comunicarán, a su vez, a las juntas computadoras, inmediatamente que ellas se reúnan. La falta de cumplimiento de esta obligación, se castigará con la sanción que establece el artículo 118 de la citada ley.

TRANSITORIOS.

Art. 1º Esta ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Art. 2º Los diputados electos y los senadores pares de la Legislatura anterior, así como los senadores de la nueva elección, se reunirán sin necesidad de citación, en sus respectivas Cámaras, a las tres de la tarde del día 20 de agosto del presente año.

Anto. Ancona A., S. P.—Anto. Guerrero, D. P.—Enrique Contreras, S. S.—Salvador Saucedo, D. S.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta*.—*Gilberto Valenzuela*.—Rúbricas.—Al C. Lic. Gilberto Valenzuela, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, julio 6 de 1920.—*Gilberto Valenzuela*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los siete días del mes de julio de novecientos veinte.—*Nicolás Flores*.—Por el Subsecretario, Encargado del Despacho, El Oficial 1º, *Antonio Figueroa*.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos — Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto.

"ADOLFO DE LA HUERTA, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se establece una lotería con la denominación de "Lotería de Beneficencia Pública," sujetándose en lo conducente al decreto de 14 de septiembre de 1881, su Reglamento de 15 del mismo mes y año y a sus adiciones y reformas.

Artículo segundo. Para los efectos del artículo anterior, se adiciona la Ley de Ingresos vigente, en su artículo primero, en lo relativo a "Productos y aprovechamientos diversos" con la siguiente fracción.

Frac. XLV. Productos de la Lotería de Beneficencia Pública.

Artículo tercero. Se celebrarán los siguientes sorteos:

SEMANARIOS, con premio principal de \$ 5,000.00 CINCO MIL PESOS, veinte mil billetes de a un peso, y dos mil ochocientos ochenta y siete premios, importando en junto \$ 14,019.00 CATORCE MIL DIEZ Y NUEVE PESOS.

MENSUALES con premio principal de \$ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, veinte mil billetes de a diez pesos y dos mil ochocientos ochenta y siete premios, importando en junto \$ 140,190.00 CIENTO CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS.

ANUALES, con premio principal de \$ 500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS, veinte mil billetes de a cien pesos y dos mil ochocientos ochenta y siete premios, importando en junto \$ 1,401,900.00 UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS.

Si el premio principal de cada sorteo quedase en un billete que no fuese vendido, se repartirá su importe al público en veinte premios de \$250.00, \$2,500.00, y \$25,000.00 según sea la clase de sorteo, para los billetes que tengan las tres últimas cifras iguales a las tres últimas del número que obtenga el premio mayor.

Artículo cuarto. El producto líquido que se obtenga de los sorteos, deducidos los gastos de administración, se destinará exclusivamente a la Beneficencia Pública.

Artículo quinto. La planta de empleados de la Administración de la Lotería de Beneficencia Pública, será la que a continuación se expresa, a cuyo efecto se adiciona el Ramo Sexto del Presupuesto de Egresos como sigue:

RAMO SEXTO.

SECCION DUODECIMA.

Lotería de Beneficencia Pública.

	Cuota diaria día.
Partida 5585.—Un Administrador.....	\$ 25.00
„ 5586.—Un Secretario de la Junta Directiva con funciones de Interventor.....	15.00
„ 5587.—Un Contador.....	12.00
„ 5588.—Un Tesorero.....	15.00
„ 5589.—Tres Oficiales Primeros....	8.50
„ 5590.—Un Taquígrafo-mecanógrafo	6.00
„ 5591.—Seis mecanógrafos.....	5.00
„ 5592.—Un Marcador.....	5.00
„ 5593.—Un Ayudante de marcador.	3.00
„ 5594.—Seis niños gratificados para la celebración de los sorteos	1.00
„ 5595.—Un Conserje.....	3.00
„ 5596.—Dos mozos.....	2.50

TRANSITORIO.

Primero. Se deroga el Decreto de 13 de enero de 1915.

Segundo. La Secretaría de Hacienda dará cumplimiento al presente decreto, nombrará la Junta Directiva y cuidará de que se restituya el servicio de la Lotería de acuerdo con el reglamento mencionado.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los siete días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta*.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *S. Alvarado*.—Al C. Lic. Gilberto Valenzuela, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección.—México, julio 9 de 1920.—*Gilberto Valenzuela*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores*.—Por el Subsecretario, Encargado del Despacho, el Oficial Primero, *Antonio Figueroa*.

Iniciativa que presenta la Universidad Nacional al pueblo mexicano.

Circular número 1.

A efecto de iniciar desde luego algunos medios que tienden a la supresión del analfabetismo en la República, la Universidad Nacional de México, aprovechando ideas que le han sido propuestas por educadores distinguidos y por particulares, formula un llamamiento urgente a efecto de que todos los mexicanos colaboren en la empresa de redimirnos por la educación.

Desde esta fecha se procederá a la creación de un Cuerpo de Profesores Honorarios de Educación Elemental, compuesto de personas de ambos sexos que hayan cursado hasta el tercer año de primaria o que acrediten debidamente saber leer y escribir el idioma castellano.

I. La Universidad abrirá un registro en el cual se inscribirán todos los habitantes de la República que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo anterior y que deseen dedicarse a la enseñanza de la lectura y escritura de un modo voluntario y gratuito.

II. Al hacerse la inscripción respectiva, la Universidad otorgará un diploma en favor del inscrito, diploma que lo acreditará como Profesor Honorario de Educación Elemental.

III. Seán obligaciones de todo Profesor Honorario de Educación Elemental, dar por lo menos una clase semanal de lectura y escritura a dos o más personas, ya sea en su propio domicilio o en cualquier otro local donde le fuere posible.

IV. De preferencia se establecerán clases los domingos y días festivos por la mañana, y, a efecto de facilitar la elección del local, los profesores honorarios procurarán invitar a los alumnos a su propio domicilio o a visitar las casas, vecindades o lugares donde sea posible reunir el mayor número de educandos.

V. Los profesores honorarios procurarán comenzar sus clases, aconsejando a los alumnos que ante ellos se presenten, acerca del aseo que deban mostrar en sus personas y les darán consejos elementales sobre higiene de la respiración, el alimento, el vestido, el ejercicio, etc.

VI. En seguida, valiéndose de los textos de que puedan disponer y por medio de los útiles que estén a su alcance, les enseñarán de una manera sencilla, clara y directa, la pronunciación y la escritura de las palabras y frases, hasta que los alumnos se perfeccionen en la escritura y lectura.

VII. Los profesores honorarios llevarán a sus alumnos, así que lo estimen conveniente, ante los profesores e inspectores oficiales con el objeto de que se los examine y, en su caso, se les expida certificado de saber leer y escribir. Cuando un profesor honorario haya presentado a examen con éxito a más de 100 alumnos, la Universidad Nacional de México le expedirá un diploma en que se haga constar el hecho.

VIII. La Universidad Nacional de México dará preferencia para los empleos en todas sus dependencias a las personas que en igualdad de condiciones con otros solicitantes, presenten el diploma que acredite que han enseñado a leer y escribir a más de 100 alumnos. La Universidad, asimismo, procurará que en las demás dependencias del Gobierno Federal y de los Estados se dé preferencia a las solicitudes de empleo a favor de las personas que hayan prestado el servicio patriótico de enseñar a leer y escribir a más de 100 habitantes de la República.

IX. La Dirección General de las Líneas Nacionales de México, con la cual esta Universidad ha celebrado arreglos, secunda patrióticamente la presente iniciativa y se ha comprometido a hacerla conocer a todos sus empleados, excitándolos a que se incorporen al cuerpo de profesores honorarios y ofreciendo que preferirá para nombramientos y ascensos a las personas que, en igualdad de condiciones con otros solicitantes, acrediten, con los diplomas universitarios respectivos, haber impartido enseñanza elemental a más de 100 alumnos.

X. Próximamente la Universidad Nacional de México repartirá de un modo gratuito en el Distrito Federal y en los Estados y Territorios de la Federación, todas las cartillas de lectura, pizarras y demás útiles que sean necesarios para facilitar la tarea de los profesores honorarios de educación pública.

XI. Las inscripciones para el cargo de profesores honorarios quedan abiertas en las oficinas de la Universidad, a reserva de que se establezcan sucursales, a medida que el personal universitario lo permita. Los habitantes de los Estados de la Federación o aquellos que por otras razones no puedan ocurrir en persona a la Universidad, podrán pedir sus diplomas por medio de un ocurso escrito de su puño y letra, la redacción del cual será prueba bastante de competencia. El ocurso deberá enviarse directamente a la Universidad Nacional de México, Esquina Lic. Verdad y Santa Teresa. México, D. F.

La Universidad hace un llamamiento a todos los hombres y mujeres de la República, especialmente a las señoras y señoritas que dispongan de tiempo, a efecto de que se inscriban como profesoras honorarias con el objeto de combatir rápidamente el analfabetismo.

Se hace un llamamiento también a todos los encargados de los planteles de las Escuelas Primarias de la República y a todos los directores de ellas, para que los sábados y los domingos y aquellos días de asueto en que se suspenden las labores oficiales de la escuela, permitan a los profesores honorarios impartir la enseñanza elemental en los locales que están bajo su guarda.

La Universidad confía en los sentimientos generosos del pueblo mexicano y está segura de que millares de personas ofrecerán con entusiasmo sus servicios para la lucha contra el analfabetismo. Los países en vísperas de guerra llaman al servicio público a todos sus habitantes. La campaña que nos proponemos emprender es más importante que muchas guerras, por lo mismo esperamos que nuestros compatriotas sabrán responder al llamado urgente del país que necesita que lo eduquen rápidamente para poder salvarse. Nos vamos adelantar a la ley creando un cuerpo de profesores honorarios en toda la República; y la federalización de la enseñanza comenzará a ser un hecho si logramos que el patriotismo venza los obstáculos que para la educación del pueblo ofrece una mala ley constitucional. El espíritu público va a ser puesto a prueba en un asunto de trascendental importancia. La Universidad confía en el pueblo mexicano.

NOTA: Se ruega a quien reciba esta circular, la dé a conocer a todas aquellas personas que estén en aptitud de prestar sus servicios como Profesores Honorarios de Educación Elemental.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Con fecha de hoy, el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito concedió al albacea de la intestamentaria del señor Macario Ramírez, vecino que fué del barrio de Chiconcoac, del pueblo de Tlanalapan, de esta jurisdicción, licencia para practicar extrajudicialmente y por simples memorias el inventario y avalúo a bienes correspondiente, debiendo presentarlos a este Juzgado para su aprobación dentro del décimo día hábil del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto, lo que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber a los acreedores y demás personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a quienes se cita por el presente para la facción de dicho inventario.

Apam, a 3 de julio de 1920.—Secretario, H. G. Villedas.

3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, julio 5 de 1920.—Recibido, julio 8 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Con fecha de hoy, el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito concedió al albacea de la intestamentaria de la señora Trinidad Huesca viuda de Espejel, licencia para practicar extrajudicial y por simples memorias el inventario y avalúo a bienes correspondiente, debiendo presentarlos a este Juzgado para su aprobación, dentro del décimo día hábil del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto, lo que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber a los acreedores y demás personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a quienes se cita por el presente para la facción de dicho inventario.

Apam, a 6 de julio de 1920.—Secretario, H. G. Villedas.

3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, julio 6 de 1920.—Recibido, julio 8 de 1920.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMA TE.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor licenciado Rafael Martínez contra la señora Concepción López, se ha mandado sacar a remate la casa marcada con los números 60 y 62 de la avenida Benito Juárez de esta ciudad, casa que linda: al Norte con propiedades de Teófilo Islas, Jacinto y Ernesto Morales; al Sur, con casa de Ramón Reyes y Juan Fernández; al Oriente con propiedad de Teófilo Islas, y al Poniente con la calle de su ubicación, teniendo un valor pericial de siete mil pesos. La almoneda tendrá lugar en el local del Juzgado, a las cuatro de la tarde del séptimo día hábil posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber en demanda de postores.

Tulancingo, veinte de junio de mil novecientos veinte.—Eliás E. Tupia.

3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 2 de 1920.—Recibido, julio 9 de 1920.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios de don Lorenzo García, habiendo señalado a la albacea para que los presente por memorias simples y extrajudiciales, siete días después de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, junio 14 de 1920.—Eliás E. Tupia, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 15 de 1920.—Recibido, julio 10 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción del inventario y avalúo de los bienes del intestado del señor Félix Ramírez, que formará la albacea señora Antonina Hernández, por memorias simples y presentará a este Juzgado dentro de veinte días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, publicación que se hará el mismo número de veces consecutivas en el periódico "La Tribuna," que se edita en la ciudad de Pachuca.

Atotonilco el Grande, julio seis de mil novecientos veinte.—Andrés López, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, julio 8 de 1920.—Recibido, julio 10 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestada del señor Procopio López, para que con los justificantes respectivos concurren a la diligencia de inventario y avalúo, que se verificará en el local del Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, junio 29 de 1920.—*F. García Lechuga*, Actuario.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 5 de 1920.—Recibido, julio 12 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.**

A V I S O.

Se citan a las personas designadas por la Ley para la facción de inventarios y avalúo de los bienes del finado Margarito Olivares, que, por licencia concedida por el Ejecutivo del Estado formará el Albacea del intestado, por memorias simples y presentará en el término de veinte días que comenzarán a contarse desde la fecha de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el cual se publicará así como en el de "La Tribuna."

Zacualtipán, 7 de julio de 1920.—*T. Espinosa N.*, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 7 de 1920.—Recibido, julio 13 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Alejandro Zamudio, vecino que fué de la Ranchería de Venta Hermosa, del Municipio de Nopala, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo en un término de treinta días que se contará desde el siguiente al de la tercera y última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, julio 9 de 1920.—*Arturo Suárez*, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 12 de 1920.—Recibido, julio 13 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto de seis del actual, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión del señor Manuel Cravioto, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá por tres veces, así como en "La Tribuna" de esta ciudad y "El Herald de México" de la ciudad de México.

Pachuca, julio 14 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Secretario.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 15 de 1920.—Recibido, julio 15 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la señora María Juárez de Meraz, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación

del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Monitor" de esta ciudad.

Pachuca, junio 29 de 1920.—*El Actuario, F. García Lechuga.*

6-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 1º de 1920.—Recibido, julio 1º de 1920.

DISTRITO DE APAM.

JUZGADO CONCILIADOR DE APAM.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios de los bienes de la sucesión del señor Jesús López, cuya diligencia tendrá lugar el décimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, junio 28 de 1920.—*Ricardo B. Madrid*, Srio.

2-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, junio 30 de 1920.—Recibido, julio 2 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de don Valeriano y de don Elpidio Mayorga, diligencia que será solemne y se llevará a cabo en el local de este Juzgado, el quinto día hábil siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial."

Actopan, julio primero de mil novecientos veinte.—*El Secretario, M. Guzmán V.*

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1920.—Recibido, julio 3 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLÁN.**

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, dictada en los autos acumulados de los juicios testamentarios de don José Dolores Pérez y doña María Chávez de Pérez, vecinos que fueron de Metzquitlán, se cita a los acreedores de ambas sucesiones, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, que se practicará en la casa mortuoria, a las nueve de la mañana del décimoquinto día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metzquitlán, junio veinte de mil novecientos veinte. Damos fe.—*Asa., J. de Jesús Luján.*—*Asa., Salvador L. Morala.*

3-2

Administración de Rentas.—Metzquitlán.—Derechos enterados, junio 17 de 1920.—Recibido, julio 7 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Francisco Hernández, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad y "El Laborista" de la de México.

Pachuca, 10 de junio de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Secretario.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 7 de 1920.—Recibido, julio 7 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se cita personas designadas por artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, para facción inventarios bienes intestado Porfirio Becerril, que formará el albacea por memorias simples y presentará al Juzgado en término de quince días, contados desde última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde saldrá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna," que se edita en Pachuca. Tula, junio 17 de 1920.—R. Camarillo C., Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, junio 19 de 1920.—Recibido, junio 24 de 1920.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

NOTIFICACION.

Señores Jesús Soto y Soto y Domitila Rivera de Soto:

En las diligencias preparatorias del juicio ejecutivo mercantil promovidas en este Juzgado por el señor licenciado Agustín C. Benítez, con poder del señor Canónigo José E. Espindola contra ustedes, se ha proveído un auto que dice: "Tulancingo, diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Por presentado con este escrito y documentos que se acompañan y admitido en cuanto ha lugar en derecho, como se pide; por medio de avisos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, citase a los señores Jesús Soto y Soto y Domitila Rivera de Soto, para que a las diez de la mañana del quinto día hábil posterior a la última publicación, comparezcan en este Juzgado a reconocer la firma que con su respectivo nombre y apellido aparece al calce del pagaré de fojas tres de estos autos, previniéndoles señalen casa en esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacer el señalamiento indicado, las notificaciones se harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado. Así lo decretó y firmó el ciudadano licenciado Enrique Asiain, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito. Doy fé.—Enrique Asiain.—José Guerrero.—Rúbricas."

Lo que notifico a ustedes para los efectos legales. Tulancingo, junio diecinueve de mil novecientos veinte.—José Guerrero, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 25 de 1920.—Recibido, junio 26 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Sabás Acosta Velasco, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que se publicará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad y "El Excelsior" de la de México. Pachuca, junio 23 de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1920.—Recibido, junio 26 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del señor Juan Pando, vecino que fué de esta población, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro de treinta días a contar de la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, que se insertará por tres veces consecutivas. Zacualtipán, 22 de junio de 1920.—El Secretario, Adolfo Lemus. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, junio 23 de 1920.—Recibido, junio 29 de 1920.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATE.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Agustín C. Benítez con poder de Angel Nava Fernández contra Celso Ruiz, el señor Juez Segundo de Primera Instancia, por auto fecha dieciséis del actual, señaló las diez de la mañana del día diecinueve del próximo mes de julio para el remate de la casa número 23 veintitrés de la Avenida Luis Ponce de esta ciudad. Servirá de base para la almoneda el precio de avalúo, que es la cantidad de... \$ 5,608.00 cinco mil seiscientos ocho pesos. Lo que se hace saber al publico en demanda de postores, en el concepto de que el presente edicto se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 18 de junio de 1920.—José Guerrero, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 26 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a los interesados en sucesión de Donaciano Fuentes, para la diligencia de inventarios que por memorias simples practicará el albacea, el quinto día hábil después de la última publicación de este citatorio en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna."

Ixmiquilpan, junio 8 de 1920.—Taurino Martínez, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, junio 26 de 1920.—Recibido, junio 29 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

EDICTO.

Se convoca a los interesados en sucesión de Longinos Acosta, para la diligencia de inventarios que por memorias simples practicará el albacea, el quinto día hábil después de la última publicación de este citatorio en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna."

Ixmiquilpan, junio 8 de 1920.—Taurino Martínez, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, junio 26 de 1920.—Recibido, junio 29 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Ernesto Luna Hernández, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Monitor" de esta ciudad.

Pachuca, junio 14 de 1920.—F. García Lechuga, Actuario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 23 de 1920.—Recibido, junio 30 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señora Josefina Fernández:

El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, ante quien el señor Buenaventura Morales presentó un escrito demandando a usted sobre divorcio necesario, por abandono del domicilio conyugal, sin

justa causa, por auto de veintinueve del corriente, ha mandado, por haberlo solicitado así el actor, se corra a usted traslado de la demanda, citándola por publicaciones que se harán en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de esta ciudad y "El Heraldo de México" de la ciudad de México, por seis veces consecutivas, por ignorarse su domicilio, para que la conteste dentro del noveno día útil, inmediato siguiente al de la última publicación en el "Oficial," y diez días más por razón de la distancia; quedando los hijos donde ahora se encuentran, mientras duren los procedimientos del juicio, conforme a la fracción III del artículo 221 reformado del Código Civil.

Lo que hago saber a usted por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 28 de mayo de 1920.- *F. García Lechuga*, Actuario. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1920.—Recibido, junio 3 de 1920.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 16 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Sóstenes Valdés, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Avenida El Centenario de la Independencia número 10, presentó a nombre propio para que se le concedan 3 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "DOS ESTRELLAS," ubicado en la falda NO. del cerro de San Juan, terrenos de las señoritas Rangel, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias serán determinadas por el perito en su informe.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera del fundo La Dificultad que se distingue con el símbolo O. y la localización se hará como sigue: De dicho punto apañándose al mismo fundo con rumbo N. 59°20' E. se medirán 100 metros; de este punto en ángulo recto al S. 30°40' E. se medirán 300 metros; de aquí en ángulo recto al S. 59°20' W. se medirán 100 metros y de este lugar hasta el punto de partida con rumbo N. 30°40' W. se medirán 300 metros con lo que se cerrará el paralelogramo rectángulo que ha de contituir las tres pertenencias solicitadas, mismas que formaron el fundo caduco El Transvaal.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1291.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36300, por valor de \$30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón del Salto número 2, quien aceptó su nombramiento el 24 de junio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 24 de junio de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, julio 7 de 1920.—Recibido, julio 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 16 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Sóstenes Valdés, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Avenida El Centenario de la Independencia número 10, presentó a nombre propio para que se le concedan 4 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN JORGE," ubicado en el cerro de Las Espinas del Rancho de La Reforma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias serán determinadas por el perito en su informe.

Para la medida se tomará como punto de partida la bocamina y la localización se hará como sigue: De ese punto a hilo de veta rumbo N. 21°18' W. se medirán 100 metros; de este punto en ángulo recto al N. 68°42' E. se medirán 50

metros; de éste en ángulo recto al S. 21°18' E. se medirán 400 metros; de aquí en ángulo recto al S. 68°42' W. se medirán 100 metros; de este punto en ángulo recto al N. 21°18' W. se medirán 400 metros, y de este último punto al N. 68°42' E. se medirán 50 metros, con lo que se cerrará un paralelogramo rectángulo que ha de contener las cuatro pertenencias solicitadas, mismas que constituirían el fundo caduco Las Espinas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1292.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36301, por valor de \$40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón del Salto número 2, quien aceptó su nombramiento el 24 de junio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, junio 24 de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, julio 7 de 1920.—Recibido, julio 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Francisco I. Madero número 17 de esta ciudad, y solicitante, por parte de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, del fundo minero denominado "SAN BARTOLO," que se tramita en el expediente número 1917, ha solicitado con esta fecha, ante esta Agencia, la reducción de superficie del mismo fundo, de 400 hectáreas a 392 aproximadamente.

Los colindantes son: al N., Primera Ampliación de Los Leones, Ampliación de Los Tres Reyes, El Chasco, Ampliación de Los Cuatro Reinos, Segunda Ampliación de Los Cuatro Reinos, Santuary y Santa Rita; al E., Ampliación de Los Tres Reyes, El Chasco, Ampliación de Los Cuatro Reinos, Segunda Ampliación de Los Cuatro Reinos, Santuary, Santa Rita y Nevada; por el S., terreno libre y por el W., Ampliación de Los Tres Reyes, Los Tres Reyes y Santuary.

Las nuevas medidas se harán como sigue: Partiendo de la esquina SW. de Nevada se medirán en la prolongación de su lado S. y hacia el W. 430 metros; de aquí normalmente y hacia el N., la distancia necesaria para llegar al lado S. de Primera Ampliación de Los Leones; se recorrerá el lado S. de este fundo hacia el E., hasta llegar al lado W. de Ampliación de Los Tres Reyes; se recorrerán los lados W., S. y E. de Ampliación de Los Tres Reyes y E. de Los Tres Reyes, hasta el lado S. de Primera Ampliación de Los Leones; se recorrerá el lado S. de Primera Ampliación de Los Leones, hasta llegar al lado W. de El Chasco; recorriendo los lados W. y S. de El Chasco, W. y S. de Ampliación de Los Cuatro Reinos, W. y S. de Segunda Ampliación de Los Cuatro Reinos; se recorrerán los linderos de Santuary hasta llegar al lado W. de Santa Rita, siguiendo por los lados W. y S. de Santa Rita, W. de Nevada hasta llegar al punto de partida.

El perito, señor ingeniero José Loreto Tabela, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, ajustará sus medidas al contenido de esta solicitud.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, julio 8 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 12 de 1920.—Recibido, julio 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 9 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Enrique Peñaloza, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de Galeana número 44, presentó en su propio nombre y el de sus socios los señores José A. Castellón y Alfredo Ferrugia, para que se les concedan ocho hectáreas que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DE PEÑA LARGA," el cual está ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Las colindancias son: al E. Peña Larga y Obichago, y por los demás rumbos terreno libre.

La medida se hará de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera número 9 de Peña Larga, con N. 40" E. sobre la línea del fondo Peña Larga se medirán 85 metros aproximados, para tocar el punto de intersección con la línea W. de Obichago; de aquí sobre esta línea al N. se medirán 290 metros; de aquí con S. 40" W. se medirán 115 metros; de aquí con N. 50" W. se medirán 30 metros; de aquí al S. 40" W. se medirán 200 metros; de aquí al S. 50" E. se medirán 200 metros; para llegar a la mojonera número 9 de Peña Larga. De este punto, retrocediendo sobre la misma línea, se medirán 250 metros para tocar la mojonera número 10 de Peña Larga; de esta mojonera al S. 40" W. se medirán 100 metros sobre la misma línea del fondo Peña Larga, como línea auxiliar; de aquí al S. 50" E. se trazará otra línea auxiliar de 190 metros, para situar una mojonera; de esta mojonera al S. 40" W. se medirán 200 metros; de aquí al S. 50" E. se medirán 200 metros; de aquí al N. 40" E. se medirán 200 metros; de aquí al N. 50" W. se medirán 200 metros, para cerrar un rectángulo de 200 metros por 200, que unido a la figura irregular que se trazó primero por las líneas auxiliares, formar las ocho hectáreas solicitadas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1919.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 92, por valor de \$ 80.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castaneda, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Manuel Fernando Soto número 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, julio 6 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 15 de 1920.—Recibido, julio 15 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 14 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Enrique Jacot, de nacionalidad suiza, con domicilio en esta ciudad, Plazuela 5 de Mayo número 5, presentó a nombre propio para que se le concedan 8 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN FRANCISCO," ubicado en terrenos Hacienda de San Juan, parino San Francisco, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: al Noroeste, Ampliación de San Francisco; al Sur el fundo San Miguel, y terreno libre por los demás rumbos.

Para la medida se tomará como punto de partida el mismo del fundo caduco San Francisco, es decir, una pequeña cata situada en el cruzamiento de dos crestones, y la localización se hará como sigue: Del citado punto se medirán con dirección Sureste 21°, 50 metros para llegar al punto "A," que se encuentra en la cabecera Sur de las pertenencias; de allí con rumbo Noroeste 21°, 200 metros que constituyen la cabecera Este; luego con rumbo Suroeste 69°, 400 metros para formar la cabecera Norte; luego con rumbo Sureste 21°, 200 metros que forman la cabecera Oeste, y de allí 120 metros con rumbo Noroeste 69°, hasta volver al punto "A," cerrando de esta manera un rectángulo de 400 por 200 metros, que formarán las ocho pertenencias solicitadas, que se apegarán al fundo caduco San Francisco.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1282.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,294, por valor de \$ 80.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Enrique Poillon, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 21 de junio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 22 de junio de 1920.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 29 de 1920.—Recibido, julio 5 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 14 de junio de 1920 se admitió la solicitud que la señora Concepción R. de Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, presentó a nombre propio, para que se le concedan 12 hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "MOISES," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Los Leones, La California y La Obica; al E., Santa María del Cuervo, Gibraltar y Tres Marías; al S., Segunda Ampliación de Cuatro Reinos, Los Cuatro Reinos y Ampliación de los Cuatro Reinos y al W., Ampliación de los Cuatro Reinos y Los Leones.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera NE. de los Cuatro Reinos y sobre el lado Norte de esta cuadra se medirá al Poniente la distancia necesaria hasta llegar a la intersección de esta línea con el lado Sur de La California; después se medirá al Oriente sobre el lado Sur de La California hasta llegar al lado Sur de La Obica; se continuará al Oriente sobre los lados Sur y Oriente de La Obica hasta llegar a la mojonera NW. de Santa María del Cuervo; de aquí se continuará al S. sobre los lados Poniente de Santa María del Cuervo y Gibraltar, hasta llegar al lado Norte de Tres Marías; se continuará al Poniente sobre parte del lado Norte de esta cuadra y después al Sur sobre el lado Poniente de ella, hasta llegar a la mojonera SW. de Tres Marías; de aquí se continuará al Poniente sobre el lado Norte de Segunda Ampliación de Cuatro Reinos hasta llegar al lado Oriente de Los Cuatro Reinos y por último, sobre este lado se medirá la distancia necesaria al Norte hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1920.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 289, por valor de \$ 120.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta Ciudad 2ª calle de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, junio 23 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1920.—Recibido, julio 3 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 14 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor León Lemaire, de nacionalidad belga, con domicilio en esta ciudad, en la fundición "La Llave," presentó a nombre propio para que se le concedan 10 pertenencias más o menos, que formarán el fundo que se llamará "ESMERALDA," ubicado en el Cerro del Tecolote, del Rancho de La Reforma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias serán señaladas por el perito al hacer la mensura.

Para la medida se tomará como punto de partida el que sirvió para la medición del fundo caduco La Esmeralda, es decir, un tiro viejo ubicado cerca de la cúspide del Cerro del Tecolote, y la localización se hará según se expresa en la solicitud relativa, en el hueco que queda entre los fondos mineros de Dolores, Maravillas y Los Reyes, comprendiendo al mismo tiempo las pertenencias solicitadas, el fundo minero caduco La Esmeralda, registro fiscal 1022 y que quedó libre con fecha 10 del actual, subordinando la medición a las colindancias que determinará el perito al verificarla.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1289.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,295 por valor de \$ 100.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Enrique Jacot, de profesión ingeniero, vecino de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 21 de junio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 22 de junio de 1920.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 29 de 1920.—Recibido, julio 5 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 14 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Nabor Manríquez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Gómez Farías número 7, presentó a nombre propio para que se le concedan 6 pertenencias que formarán el fundo que se llamará EL PORVENIR, ubicado en la zona de San Francisco, panino del Monte, Hacienda de San Juan, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: Chalma por el Norte y San Miguel por el Oeste.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca-mina de ese fundo y la localización se hará como sigue: De la boca-mina y para que resulte la medida enteramente de acuerdo como estaba posesionado anteriormente, se medirán con 20° SE. magnéticos 182 metros; de allí en ángulo recto hacia el E. 250 metros señalando la mojonera SE.; de esa mojonera en ángulo recto hacia el Norte 200 metros señalando la mojonera NE.; de allí en ángulo recto hacia el Oeste 300 metros hasta el lado Oriente de San Miguel donde se marcará la mojonera NW.; de esa mojonera en ángulo recto hacia el Sur 200 metros para marcar la mojonera SW. y para cerrar la cuadra se medirán en ángulo recto con la anterior dirección 50 metros que llegarán al punto señalado al principio.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1290.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36284, por valor de \$ 60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón del Salto número 2, quien aceptó su nombramiento el 22 de junio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subestanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, junio 22 de 1920.—El Agente de Minería, *Delino Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, julio 2 de 1920.—Recibido, julio 7 de 1920.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se halla una yegua colorada, como de siete años de edad y herrada en la pierna del lado de montar, con los fierros que se estampan al margen del expediente relativo, y valuada por peritos en la suma de doce pesos.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, mayo 31 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8-24-16-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1920.—Recibido, junio 3 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta oficina, como bien mostranco, se halla una yegua parda mohina, como de tres y medio años de edad, y herrada en la pierna derecha con los fierros que constan en el expediente relativo, y valorizada por peritos en la suma de cuarenta y cinco pesos.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 18 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 25 de 1920.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA.

AVISO.

A disposición de esta oficina, en calidad de mostrencos están un toro prieto, con la oreja derecha mocha y la izquierda señalada con sacabocado, valorizado por peritos en \$ 30.00; otro toro prieto, orejano, como de cuatro años, valorizado en \$ 25.00; una yegua colorada, como de ocho años, marcada con los fierros que en el expediente constan, valorizada en \$ 25.00; una burra grulla marcada en la tabla del pescuezo del lado de montar, con una M., valorizada en \$ 15.00; otra burra prieta, marcada en la tabla del pescuezo, en el lado derecho con las iniciales R. C., con dos crías; una burra chica prieta, orejana, y un burro prieto, orejano, como de seis meses, valorizados en \$ 12.00, \$ 6.00 y \$ 3.00 respectivamente, y un burro prieto como de tres años, herrado en la tabla del pescuezo del lado de montar con el fierro que consta en el expediente, valorizado en \$ 10.00.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Mixquiahuala de Juárez, abril 28 de 1920.—*E. P. M., Octaviano Flores*.—*Luis E. Olguín*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, abril 30 de 1920.—Recibido, mayo 14 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta oficina como bienes mostrencos, se encuentran una yegua colorada como de siete años, herrada en la pierna derecha con los fierros que constan en el expediente relativo, y un burro prieto orejano como de cuatro años, valorizados por peritos en las cantidades de veinticinco pesos y veinte pesos respectivamente.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 18 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 25 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta oficina como bienes mostrencos, se hallan un burro pardo y un golontrino, orejanos, como de un año de edad cada uno y valorizados por peritos en las sumas de cinco pesos y seis pesos respectivamente.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 18 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 25 de 1920.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TENANGO.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, como bien mostrenco, se encuentra un cerdo amarillo, grande, entero, de regular clase, valorizado por peritos en treinta pesos.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Tenango de Doria, a 7 de junio de 1920.—*El Presidente Municipal, Cástulo B. Morales*.—*Carlos Cruz*, Srio. 19-16-8-19

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio de 1920.—Recibido, junio 26 de 1920.